

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2019
SDM-SC- 150415

Señor (a):
DAGOBERTO PULIDO MORENO
Carrera 154 No. 132 D -22, Local 1 piso Suba Lisboa
Teléfono: 3115551552
Email: aie_18@hotmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 187337

Respetado señor PULIDO

En atención al radicado de la referencia, se da respuesta a su petición en los siguientes términos:

Punto dos y tres

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000022818081 de fecha 1 de febrero de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION ERRADA hechos que no son atribuibles a la administración.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DAGOBERTO PULIDO MORENO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1079232014
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Remitente
Nombre: DAGOBERTO PULIDO MORENO
Dirección: Carrera 154 No. 132 D -22
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321
Email: aie_18@hotmail.com

Destinatario
Nombre: DAGOBERTO PULIDO MORENO
Dirección: Carrera 154 No. 132 D -22
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321
Email: aie_18@hotmail.com

ubicación

ubicación registrada en RUNT

Ubicación: CRA 93 D 8-39
Código: BOGDTA
Teléfono: 7349135

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: NOTE'NE@HOTMAIL.COM
Teléfono móvil: 3115555555

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cesado	No Contactado
		Selección	Acertado Clausurado
		Fuente Mayor	
Fecha 1:	19/08/19	Fecha 2:	DA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Rafael Quintero	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	80033938	C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Llega 132 D 22 casa siguiente no hay placa		

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

V6227886B15C0

1111 578	Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría de movilidad - comparendo Dirección: 23 A 50a calle 98 paqueanas NIT: 071289990981 Referencia: 110010000022818081 Teléfono: 3649400 EXT 81 Código Postal: 1111404 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111173		Cruce de Desarrollo: <table border="1"> <tr> <td>DE</td> <td>Comisado</td> <td>EX</td> <td>GR</td> <td>Grado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>EX</td> <td>GR</td> <td>No otorgado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No existe</td> <td>EX</td> <td>GR</td> <td>Paralelo</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No existe</td> <td>EX</td> <td>GR</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DR</td> <td>Desarrollado</td> <td>EX</td> <td>GR</td> <td>Fuente Marít</td> </tr> <tr> <td>DR</td> <td>Desarrollado</td> <td>EX</td> <td>GR</td> <td></td> </tr> </table>		DE	Comisado	EX	GR	Grado	NE	No existe	EX	GR	No otorgado	NS	No existe	EX	GR	Paralelo	NR	No existe	EX	GR	Apartado Clausurado	DR	Desarrollado	EX	GR	Fuente Marít	DR	Desarrollado	EX	GR		1111 773
	DE	Comisado	EX	GR	Grado																														
	NE	No existe	EX	GR	No otorgado																														
	NS	No existe	EX	GR	Paralelo																														
NR	No existe	EX	GR	Apartado Clausurado																															
DR	Desarrollado	EX	GR	Fuente Marít																															
DR	Desarrollado	EX	GR																																
Nombre Razón Social: DAGOBERTO PULICO MORENO PULICO MORENO ZEPAYAO Dirección: CR 83D B-19 Teléfono: 36421120581 Código Postal: 11001205 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C.		Firma: C.C. Tel: Herr: Fecha de entrega: 04/05/2019 Distribuidor: C.C. Observaciones del cliente: COMPARENDO Fecha de entrega: 09 FEB 2019 Administrador:																																	
Peso Placa (grs): 200 Peso Volante (grs): 10 Peso Faltante (grs): 200 Valor Declarado: \$4 Valor Placa: \$2.600 Costo de Manejo: \$2 Valor Total: \$1		Observaciones del cliente: COMPARENDO Fecha de entrega: 09 FEB 2019 Administrador:																																	
Observaciones del cliente: COMPARENDO Fecha de entrega: 09 FEB 2019 Administrador:		Observaciones del cliente: COMPARENDO Fecha de entrega: 09 FEB 2019 Administrador:																																	

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 116 de fecha 2019-02-19
Resolución Sancionatoria No. 337924 de fecha 04/05/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Punto dos:

Se adjunta en un folio copia simple de la guía de entrega del comparendo 110010000022818081, entregado por la empresa de correspondencia 472.

Punto Tres:

Se adjunta en un folio copia simple del comparendo 11001000000022818081 de fecha 1 de febrero de 2019.

Punto Cuatro:

Se adjunta en tres folios copia simple de la resolución No. 337924 de fecha 04/05/2019, en la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor DAGOBERTO PULICO MORENO.

Calle 13 No. 37 – 35
 Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
 info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Punto Cinco:

No aplica en razón a que la causa de devolución es DIRECCION ERRADA.

Punto Seis, Dcho y Nueve:

Se adjunta en tres folios copia simple de la resolución no 116 del 2019-02-19, en la cual se ordena la notificación por Aviso del comparendo No. 11001000000022818081 de fecha 1 de febrero de 2019.

Punto Siete:

No aplica en razón a que la causa de devolución es DIRECCION ERRADA

Punto Diez:

Los datos del agente de tránsito que impuso la orden de comparendo No. 11001000000022818081 es DAYANA KATHERINE CALA PARRA y placa 094281.

Punto Once:

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No 11001000000022818081, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

SE ADJUNTA COPIA COMPARENDO, COPIA CUMPLIDO, COPIA AVISO Y RESOLUCION SANCIONATORIA

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022818081

Fecha de Imposición 03 de febrero de 2019



Consulte a su orden de comparendo y la ubicación de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción 0.02
Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
01 de febrero de 2019 11:12:55

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 74 - CR 50 - BARRIOS UNIDOS

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 16 CMV XTH DATO EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	Placa
GABOBERTO PULIDO MORENO PULIDO MORENO	CC 1079232834	ZZW34D
Dirección: CRA 93 D 6-39	BOGOTÁ	

Nombre del Locatario **Tipo y No. Identificación**

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Oyana Katherine Cala Parra
Placa: 094281



Respetado(a) señor(a) PULIDO

La Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 135 de 1997, modificada por el artículo 27 de la Ley 1363 de 2010, le informa la orden de comparendo de asunto, por cuanto el vehículo de placa ZZW34D ha evidenciado en la comisión de la infracción 0.02. Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo a la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas y mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comparendo.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comparendo.
 - 2.2 Entre los días hábiles once (11) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comparendo.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la Calle 13 No. 47-51, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 235 del Decreto 319 de 2012, y 237 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso convencional, entendiéndose que queda vinculado a mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho

Subdirector de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDD No. 11001000000022818081

Fecha de Imposición: 03 February 2013

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDDs", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

FORMULARIO DE COMPARENDO UNICO NACIONAL No. 11001000000022818081

1. DATOS DEL CONDUCTOR

1.1. NOMBRE: DAGOBEATO PULIDO MORENO PULIDO

1.2. NÚMERO DE LICENCIA: 1079232834

1.3. PLACA DEL VEHICULO: BOGDTA 888AIBS

2. DATOS DEL VEHICULO

2.1. MARCA: FORD

2.2. MODELO: FORD

2.3. AÑO: 2013

2.4. COLOR: ROJO

3. DATOS DE LA INFRACCION

3.1. TIPO DE INFRACCION: 74

3.2. DESCRIPCION: 50

4. DATOS DE LA MULTA

4.1. MONEDA: COLOMBIANO

4.2. VALOR: 1079232834

5. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO

5.1. NOMBRE: Dayana Katherine Cala Parra

5.2. NÚMERO DE IDENTIFICACION: 094281

6. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO

6.1. NOMBRE: Dayana Katherine Cala Parra

6.2. NÚMERO DE IDENTIFICACION: 094281

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, con la opción "Bóton de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Utilícese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la notificación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todos sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.
Nota: Si utiliza la abigacación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá acudir en las sucursales de Banco de Occidente Supercaja Calle 24.

Banco Caja Social

Todos sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual otorgará los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 12 No. 37-32.
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m., Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmision de Américas.
Martes y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Portal de Transmision de Suba.
Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.
Sábados. Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, recibo de pago por PSE o certificación de pago.
 - Compensación.
 - Licencia de conducción.
 - Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.
- Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de 120 minutos.

Mayor Información:

21 www.movilidadbogota.gov.co, Central de 3-8030 70.
21 Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá. www.bogota.gov.co
21, planta 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente. Calle 13 P 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: JAC.CENTRO

Fecha de Admisión: 07/02/2019 17:53:54

Orden de servicio: 11106387

YG217886015C0

1111
578

Valores Destinatario Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de movilidad- policongreso		
	Dirección: cr 28 A con calle 18 poloquemao NITC: CRT.8899990081		
	Referencia: 110010000000022818881 Tel/Mov: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111411014		
	Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111773		
Valores Destinatario Remitente	Nombre/Razón Social: GABRIEL PULIDO MORENO PULIDO MORENO IZZA G40		
	Dirección: CA 32 D 6-39		
	Tel: 734913673 115555555 Código Postal: 110815205		
	Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111578		
Valores Destinatario Remitente	Peso Físico(gm): 200	Tipo Contenedor:	
	Peso Volumétrico(gm): 0	# de casa	
	Peso Facturado(gm): 200	Observaciones del cliente: COMPARENDO	
	Valor Declarado: \$0		
Valores Destinatario Remitente	Valor Flete: \$2.600		
	Costo de manejo: \$0		
	Valor Total: \$0		

Causa Devoluciones:	
☒ RE Rechazado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ QD Quección errada	☐ C1 Cerrado ☐ N1 No conectado ☐ FA Fallado ☐ AC Aportado Cerrado ☐ FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 07/02/2019	
Estado de entrega:	
C.C.	U8 Min/Seg
09 FEB 2019 Javier Penavides C.C. 80.761.532	

1111
773JAC.CENTRO
CENTRO A

1111773111578YG217886015C0

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.337924
COMPARENDO No. 22818081
FECHA COMPARENDO: 02/01/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: DAGOBERTO PULIDO MORENO
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1079232834
VEHICULO PLACA: ZZW34D
SERVICIO:

Bogotá D. C., 04/05/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 1079232834

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 02/01/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 22818081, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a): **DAGOBERTO PULIDO MORENO**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor DAGOBERTO PULIDO MORENO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) DAGOBERTO PULIDO MORENO se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 22818081, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valideros a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un período de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN. dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a DAGOBERTO PULIDO MORENO, identificado(a) con cédula No1079232834, conductor del vehículo de placas ZZW34D, respecto la orden de comparendo No.,

código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos Mcte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 5 días del mes 4 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Número Identificación	Ne Comparendo	Placa
1078346864	1100100000022809523	MRZ62*
1076827288	*1001000000022815733	HKF88E
1070012207	*1001000000022802563	QV61E
1079171107	*1001000000022801584	HFU599
1070232834	*1001000000022818081	ZZW34D
1075384777	11001000000022806020	ZXZ130
1079388777	11001000000022813712	ZXZ130
1080900807	11001000000022818025	RZM691
1080900807	11001000000022807960	RAQ624
1080900823	*1001000000022807264	MDL175
1081155657	*1001000000022802467	BAHC19
1081156263	*1001000000022802529	YSK830
1081183506	*1001000000022806713	FCR19E
1081731861	11001000000022805438	CVS760
1081795125	11001000000022800521	JCY908
1082880202	11001000000022805362	HQO115
1082881139	11001000000022806458	FHK728
1082933270	*1001000000022813280	IVO795
1082847869	11001000000022884584	TNQ28E
1082952179	*1001000000022802960	CYK543
*082352179	*1001000000022808213	CYK543
*083812412	*1001000000022804524	WLO962
1083868346	11001000000022800294	MZB076
1083882338	*1001000000022801789	RVU858
1085108504	11001000000022810037	JWG170
1085203713	*1001000000022805588	FPR993
1085636291	*1001000000022810887	TCW90E
1085930677	11001000000022803272	HW521
1087122980	11001000000022807826	WNR14E
1087187366	*1001000000022807024	IZN288
1087850	11001000000022807503	CG24-9
1088000061	*1001000000022821236	ZZR494
1088270424	*1001000000022817958	HAQ738
1088287263	11001000000022818856	RW206
1089510829	11001000000022817340	EMT861
1089744269	*1001000000022798057	ZIJ246
1089744269	11001000000022812067	ZIJ246
1090403506	11001000000022803224	JZV785
1090403509	*1001000000022814626	DZV785
1090472493	*1001000000022809924	DRZ854
1090436578	11001000000022803661	JZZ780
1090457582	*1001000000022814900	HRR268
1090473384	*1001000000022815070	ISV106
*090511237	11001000000022815037	FNW553
*092346510	11001000000022801767	DGZ358
10931600	*1001000000022816814	RZT555
1093218411	11001000000022808592	BOR739
1093744011	11001000000022803667	RML540
1093760347	*1001000000022800339	ZZR305
1093761954	11001000000022803384	BEF065
1093796084	*1001000000022816300	SZQ456
*094243517	*1001000000022814570	EJTB62



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.E.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 116 DEL 2019-02-19

"PDR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006.

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerara surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2019-02-05 al 2019-02-15

11001000000022818081

PLACA

22,8545

Ver. 2012.03.01 - 3.0.0.0

FUENTE: DEFOSICIÓN

46 47

NOTES

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1039-1043.

NUMBERS

၁၇၆

7.

1.

(

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13778

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-187337/ DAGOBERTO PULIDO MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-150415 del 02 DE AGOSTO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (13) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-187337.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)